



## **COLEGIO MEXICANO DE UROLOGIA NACIONAL, A.C**

### **“PERTENECER A UN COLEGIO NO ES UNA OBLIGACIÓN SINO UN PRIVILEGIO”**

Las agrupaciones de profesionistas tienen un valor considerable porque favorecen de forma integral a la organización profesional en general, a sus afiliados, a los contratantes de servicios profesionales, a la población necesitada de acciones solidarias, a las nuevas generaciones de estudiantes a la sociedad en su conjunto y al país.

De acuerdo con lo establecido por la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones, se hace alusión a los Colegios de Profesionistas, los cuales son asociaciones civiles, no lucrativas, constituidas por un grupo de personas de una rama profesional con el fin de trabajar en beneficio de la misma. La finalidad explícita de este colegio es el estudio para el mejoramiento y defensa de sus particulares intereses.

Estos colegios son instancias de opinión que buscan la garantía de calidad y certeza en el ejercicio profesional. Por su conocimiento técnico-científico son organismos idóneos para emitir dictámenes tanto a organismos públicos como privados.

*Entre las ventajas para que las asociaciones profesionales se constituyan en colegios, se encuentran el defender los derechos de sus asociados en su práctica profesional y la oportunidad de acceder a programas de actualización, además de aumentar su margen de competitividad y protección de los principios e intereses de la profesión, así como la oportunidad de evaluar planes académicos con el fin de actualizarlos y elevar su calidad profesional, divulgando el conocimiento que obtienen a través de sus órganos informativos.*

Los colegios de profesionistas ofrecen consultoría y apoyo al sector educativo, promoviendo planes y programas de estudio y docencia, nutriendo a las universidades de docentes e investigadores calificados.

Por la aptitud técnica y capacidad científica de sus peritos constituyen organismos idóneos para emitir los dictámenes requeridos por organismos públicos o privados, por lo que se convierten en consultores especializados para requerimientos de orden público y privado. Son instancias que afirman el compromiso social profesional y coadyuvan a la vigilancia y superación del ejercicio profesional para proteger a la sociedad de mala práctica profesional, mediante acciones que incluyen, en sus actividades de consultoría, la actualización profesional y vinculación con el sector educativo.

Los colegios de profesionistas consideran la vigilancia como una actividad que garantiza el compromiso con la profesión. Por todo lo anterior, debido a sus funciones.

1. Son avalados por el poder público.
2. Se les reconoce autoridad y capacidad profesional para emitir dictámenes.
3. Tiene capacidad para defender los derechos de sus asociados.

El pertenecer a un colegio de profesionistas equivale a una certificación para sus miembros, ya que para ser admitidos deberán cumplir con una serie de requisitos que solamente los profesionistas de la (s) especialidad (es) podrán satisfacer.

Funciones de los Colegios:

1. Vigilan, con el auxilio de profesionistas, el correcto ejercicio de las profesiones.
2. Constituyen uno de los rubros más dinámicos del escenario internacional, propiciando generación de procesos de apertura y competencia, fomentando una interacción del ejercicio profesional entre países.

3. Desempeñan un papel destacado en la difusión de normas éticas y en el ejercicio honrado y digno de su actividad profesional.
4. Proponen los aranceles profesionales.
5. Actúan de árbitro en los conflictos entre profesionales, o entre éstos y sus clientes, cuando acuerdan someterse a dicho arbitraje.
6. Prestan amplia colaboración al poder público como cuerpos consultores.
7. Representan a sus miembros ante la Dirección General de Profesiones (DGP).
8. Por su aptitud técnica y científica, los colegios son peritos idóneos para emitir dictámenes.
9. Conforman listas de peritos profesionales por especialidades que serán las aprobadas oficialmente.
10. Velan porque los puestos públicos en que se requieran los conocimientos de determinada profesión, estén desempeñados por los técnicos respectivos con título legalmente expedido y debidamente registrado.
11. Establecen y aplican sanciones contra los profesionistas que falten al cumplimiento de sus deberes profesionales.

Por otro lado, la Secretaría de Educación Pública (SEP), en uso de las atribuciones que las leyes le confieren, vigila que los procesos de certificación cumplan con los márgenes de seguridad jurídica, imparcialidad, honestidad y equidad, ya que la certificación profesional es una evaluación del ejercicio de una profesión y la vigilancia de su correcto desempeño le corresponde a la Autoridad Educativa Federal, por lo que se ha invitado a los colegios de profesionistas a realizar el correcto ejercicio de la profesión para obtener de la SEP la calificación de idoneidad de sus procesos de certificación.

El Consejo Consultivo de Certificación apoya a la DGP con el objeto de definir las características que deben reunir los colegios de profesionistas para ser considerados como auxiliares en la vigilancia del ejercicio profesional.

Con fecha 20 de Junio de 2005 se firmo el Testimonio de la Escritura 100,681 en la que se hace constar el cambio de denominación, a nombre del COLEGIO MEXICANO DE UROLOGIA NACIONAL, A.C. y modificación total de estatutos sociales.

**El 6 de marzo del 2007**, la Dirección General de Profesiones procedió a otorgar la Autorización y Registro a la Asociación Civil denominada "**Colegio Mexicano de Urología Nacional, A.C.**", toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de Ley, quedando debidamente registrado en la sección segunda del libro de registro, bajo el **número F-354**.